

ACTA DE REUNIÓN

NO. DE ACTA:	ACTA No. 02	DIA	10	MES	04	AÑO	2023
CONVOCA:	Comité de Contratación						
ASUNTO:	Acta Final de Verificación de Precio Artificialmente bajo y Recomendación del Comité de Contratación del proceso MC-009-2023						
LUGAR:	Secretaría General	Hora de Inicio	7:30 a.m.	Hora Final	8:30 a.m.		
NOMBRE ASISTENTE		CARGO Y/O PROCESO					
SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA		SECRETARIA GENERAL					
GILBERTO RADA RODRIGUEZ		SUBGERENTE COMERCIAL					
HOLMER JOSE REYES SOTELO		SUBGERENTE FINANCIERO					
LILIANA PARRA LIZCANO		SECRETARIA TECNICA (AD HOC)					
TEMAS TRATADOS							
ORDEN DEL DÍA							
<ol style="list-style-type: none"> Verificación de quórum. Verificación de solicitud de precio artificialmente bajo de la propuesta recibida dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-009-2023. Recomendación del Comité de Contratación dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-009-2023. 							
VERIFICACIÓN PROCESO MINIMA CUANTIA MC-009-2023							
<p>Siendo las siete y treinta (07:30) a.m. del día diez (10) de abril de 2023, en la Secretaria General del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, se reunió el Comité de Contratación con el objeto de verificar la justificación del precio allegado por la empresa:</p> <p>✓ PROQUIM DEL VALLE SAS, identificado con NIT. 901.211.587-5</p> <p>En aras de justificar precio artificialmente bajo, según observación recibida, se solicitó justificar la oferta en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-009-2023, publicado a través de la plataforma de SECOP II.</p> <p>Que, una vez verificada la asistencia por parte de la Secretaria Técnica del comité, se establece que existe quórum para deliberar y decidir, luego entonces, se da inicio al procedimiento pertinente para evaluar y determinar si el proponente PROQUIM DEL VALLE SAS, identificado con NIT. 901.211.587-5, presentó justificación del precio de manera diligente y oportuna requerida por el Instituto a través de la sesión – “mensajes”, dispuesta en el área de trabajo de la plataforma del SECOP II.</p> <p>Manifiesta la Secretaria Técnica, que de conformidad con lo requerido de la Oferta presentada, envió a través de la sección - “mensajes” dispuesta en la plataforma de SECOP II, el día cuatro (04) de abril de 2023, a las 08:07 a.m., Sustentación Precios Bajos, aporta los siguientes Documentos:</p> <p>✓ Justificación de Precio Artificialmente bajo ✓ Anexo dentro del documento cotización de insumos</p>							



Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-009-2023
Descripción del proceso: SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA
De: PROQUIM DEL VALLE S.A.S
Usuario: LINA MARCELA SIERRA NAVARRO
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (4/4/2023 8:07:06 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4658368
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUSTENTACIÓN PRECIOS BAJOS

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Justificación precios bajos	Justificación precios bajos	Detalle
	INFIVALLE.pdf	INFIVALLE.pdf	

Una vez analizado los documentos aportados el Comité de Contratación manifiesta que la empresa PROQUIM DEL VALLE SAS, identificada con NIT. 901.211.587-5, que, conforme al Decreto Ley 4170 de 2011, es el ente rector de la contratación pública, nos establece:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», en la cual se señalan las causas y consecuencias de que en los procedimientos contractuales existan este tipo de ofertas, y las herramientas y pasos para identificarlas y manejarlas; además de estrategias para reducir la posibilidad de recibir ofertas con «precios artificialmente bajos».

2. Es importante diferenciar las «ofertas artificialmente bajas» y las «ofertas competitivas», entendiendo por estas últimas aquellas «que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el [del] resto de proveedores en el mercado», según lo establece la Guía mencionada.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio: *Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilida*

Ahora bien, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: i) solicitar aclaración a los proponentes que hayan ofertado precios que parecen bajos injustificadamente, ii) analizar las explicaciones y iii) decidir «si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos»

La ley y el reglamento no determinan la forma ni el momento para requerir a los proponentes para que justifiquen el precio, por lo tanto, es facultativa para cada entidad pública, para lo cual, de todos modos, debe tener presentes las particularidades de cada modalidad de selección de contratistas, pues, por ejemplo, en la licitación pública para seleccionar a contratistas de obra la entidad solo conoce las ofertas económicas solo en la audiencia de adjudicación, por ende, es imposible pedir explicaciones antes.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Como se observa la entidad verifico el escrito de justificación y soporte anexo por la empresa PROQUIM DEL VALLE SAS, identificada con NIT. 901.211.587-5, realizado mediante la Guía **GMOAB-01**, de Colombia Compra Eficiente *Oferta = Costo del bien, servicio (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos +*

utilidad, se incluyeron los siguientes argumentos, de relevancia para la conclusión a la que llegará la entidad estatal:

1. En el costo están contemplado la totalidad del costo de los insumos del proceso en mención.
2. En gastos generales se tuvo en cuenta las retenciones y los valores asociados del contrato. Además de la póliza de seguro.
3. Empresa ubicada en Palmira, valle; No cargamos costos de flete de transporte al proceso, puesto que contamos con vehículo propio para la entrega de los insumos, siendo este uno de los principales factores del aumento de los productos por el elevado costo del combustible actual y el mal estado de las vías. Y contamos con un stock de la mayoría de los insumos que están relacionados. En la operación financiera, normalmente se compra de contado, obteniendo descuentos financieros que son trasladados al cliente final con la intención de ser competitivos. Se aclara que el manual de contratación no sugiere margen de utilidad de los procesos, por ende, en una competencia de libre mercado, cada quien determina su utilidad.
4. Adjuntamos cotizaciones, con el fin de demostrar la información financiera detallada del proceso. Es importante mencionar que contamos con grandes aliados estratégicos a lo largo del territorio nacional, que nos permiten ser competitivos en muchos de los productos ofertados, adicionalmente, nuestra experiencia en manejo de insumos de aseo, cafetería, insumos médicos, dispositivos, mobiliarios entre otros con las entidades públicas y privadas, nos posicionan como un proveedor de calidad y confianza para nuestros clientes, trabajando de la mano con grandes proveedores como nuestros principales aliados comerciales.
5. Los costos que tenemos en stock de productos de aseo, lo cual nos hace competitivos por tenerlos en inventario, la utilidad proyectada es baja, pero se busca que la compañía sea reconocida en el ámbito nacional por nuestra calidad, servicio y logística integral.

Para demostrar dichos argumentos, se aportó igualmente la cotización de insumos a nombre de PROQUIM DEL VALLE SAS, de acuerdo con el contenido de su escrito de justificación.

La definición de "propuesta artificialmente baja", para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5.º de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio, que para este caso no aplica.

Por todo lo anterior y retomando el manual de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas: ***"La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo."***

De acuerdo con la Guía señalada y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 también prevé que, dadas las explicaciones que justifican el precio, el comité evaluador decide si rechaza o no la oferta. Si el proponente no aporta información será una omisión que debe analizar el comité, y de ser el caso rechazará la oferta si la duda es de tal magnitud que no hacerlo podría afectar el proceso.

Consecuentemente, se evidencia que el precio ofertado sustenta la capacidad de ejecución, sin alterar las condiciones técnicas exigidas en el proceso, mismas que mantiene el oferente en su integridad; además la explicación dada dentro del documento de justificación aclara y garantiza el cumplimiento del objeto contractual, pues demuestra la viabilidad de la propuesta económica que ha realizado, razón por la cual se determina que la oferta económica no constituye una oferta artificialmente baja, sino que es una oferta económica justificada que no sobrepasa el punto de no pérdida o riesgo para el patrimonio del oferente.

Así las cosas, una vez recibidos y concluida la justificación por la empresa PROQUIM DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 901.211.587-5, y vencido el plazo de presentación de observaciones al Acta de Evaluación de la oferta recibida en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-009-2023.

El Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, evidencia que la empresa PROQUIM DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 901.211.587-5, cumple con las condiciones Solicitadas dentro de los requisitos habilitantes y los criterios de selección determinados en el proceso que nos ocupa.

COMPROMISOS

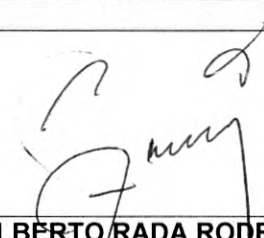
No hubo compromisos

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

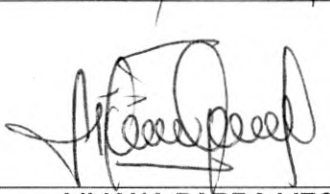
Concluida el trámite de verificación y evaluación de requisitos según lo establecido en las condiciones del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-009-2023, por parte del Comité de Contratación se recomienda a la Gerencia adjudicar el contrato por un valor de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.694.877)**, según oferta presentada por la empresa **PROQUIM DEL VALLE S.A.S.**, identificado con NIT. **901.211.587-5**.

En constancia se firma por:


SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
SECRETARIA GENERAL


GILBERTO RADA RODRIGUEZ
SUBGERENTE COMERCIAL


HOLMER JOSE REYES SOTELO
SUBGERENTE FINANCIERO


LILIANA PARRA LIZCANO
SECRETARIA TÉCNICA (AD HOC)

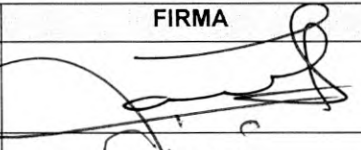
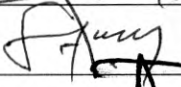
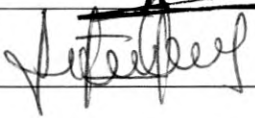
Anexo: Planilla de Asistencia

Elaboró: Contratista Abogado Asesor de la Secretaria General 

REGISTRO DE ASISTENCIA

DIA	10	MES	09	AÑO	2023
-----	----	-----	----	-----	------

CONVOCA:	COMITE DE CONTRATACION				
	Acta Final Verif. Proceso Anteproyecto y Reunión de trabajo				
	Sancti Spiritus	Hora de Inicio	7:30 am	Hora Final	8:30 am

No.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Stella Ospina	Sec. Gral.	
2	Julio Roda R	Subgerente General	
3	Holmes Reyes	SG Financiero	
4	Liliana C. Pérez L	SEC. TÉCNICA	
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			